

**ORDENANZA N° 2829/2013**

**VISTO:**

Los Proyectos de cordón cuneta y pavimento presentados por esta Municipalidad ante el Ministerio de Planificación, Federal, Inversión Pública y Servicios, en virtud del Programa "Mas cerca", Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria; y

**CONSIDERANDO:**

Que la obra de cordón cuneta es de suma importancia por razones técnicas, trayendo solución al problema de salubridad pública que crea el estancamiento de aguas pluviales, tratando de lograr el mejor escurrimiento de las mismas;

Que la construcción del cordón cuneta ofrece una solución al mencionado problema y, además deja allanado para el futuro la posibilidad de dotar a dichas cuadras con cualquier tipo de pavimento o mejorado;

Que la obra de pavimento constituye una mejora en los frentistas y en los vecinos la transitan, facilitando la circulación vehicular.

Que el pavimento produce una revalorización en los inmuebles beneficiados.

Que junto a la obra de cordón cuneta mejora el escurrimiento de los desagües pluviales;

Que se prevé el pavimento para el acceso a la futura escuela Agro técnica N° 286 a emplazarse en calle Italia entre Echeverría y José Ingenieros;

Que las obras mencionadas, por su magnitud y naturaleza requieren de la aprobación del Concejo Deliberante y del llamado a licitación;

Que en el marco del mencionado Programa, la Municipalidad recibirá en carácter de Aportes no Reintegrables la suma de Pesos Un Millón Setecientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 50 ctvs (\$ 1.749.149,50) para la obra de 24 cuadras de Cordón Cuneta, y Pesos Dos Millones noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta (\$2.096.450) para la obra de 10 cuadras de Pavimento;

Que terminada esta primera etapa llegarán los fondos correspondientes a una segunda Etapa en las que están incluidas 10 cuadras de pavimento y 36 de cordón cuneta distribuidas en los distintos barrios de la ciudad;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que estas obras fomentan e incrementan beneficiosamente los aspectos de salubridad, transitabilidad, educativos, edilicios y económicos-financieros de la zona donde se proyecta la obra;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de Utilidad Publica la obra de construcción de Cordón Cuneta en:

Calle: <b>Santa Rosa</b> Entre Berutti y Arenales	2 cuabras
Calle: <b>San Gerónimo</b> Entre Remedios de Escalada y Julián S. Sosa	3 cuabras
Calle: <b>Las Heras</b> Entre Julián S. Sosa y Lavalleja	5 cuabras
Calle: <b>Magallanes</b> Entre América y Lavalleja	2 cuabras
Calle: <b>Pueyrredon</b> Entre R. de Escalada y Chubut	2 cuabras
Calle: <b>Echeverría</b> Entre Pte. Perón y Moreno	3 cuabras
Calle: <b>Ayacucho</b> Entre Saavedra y Posadas	3 cuabras
Calle: <b>Crouzeilles</b> Entre E. Carballeyra y A. Vieyra	3 cuabras
Calle: <b>Rivadavia</b> Entre Independencia y Asamblea	1 cuadra

**ARTÍCULO 2º:** Declarase de Utilidad Publica la obra de construcción de pavimento en:

Calle: <b>Benito Bianco</b> Entre Dorrego y Pueyrredón	1 cuadra
Calle: <b>General López</b> Entre Remedios de Escalada y Vieytes	3 cuabras
Calle: <b>San Gerónimo</b> Entre Remedios de Escalada y Formosa	1 cuadra
Calle: <b>Iriondo</b> Entre America y Berutti	1 cuadra
Calle: <b>Italia</b> Entre Garay y José Ingenieros	2 cuabras

Modifíquese el art. 2 de la Ordenanza 2328/2000 procediéndose a desafectar de la misma las calles "Garay entre Italia y Presidente Perón 2 cuabras". En caso que algunos de los contribuyentes de las arterias mencionadas hubieren efectuados pagos o aportes destinados a la realización de la obra "Pavimento

para todos" los mismos deberán ser ingresados a la cuenta especial prevista en el artículo 5. A tales fines se tomará como referencia de pago el porcentaje presupuestado en la obra inicial que hubiere abonado efectivamente a la Municipalidad de Rufino, y el porcentaje restante no abonado se actualizará conforme a este nuevo plan.

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a licitación pública para la concreción de la obra establecida en los artículos 1 y 2; quién, asimismo, podrá designar al Secretario de Desarrollo y Planeamiento Urbano e Infraestructura de la Municipalidad de Rufino a los fines de realizar el seguimiento de la obra.

**ARTICULO 4º:** Para todo lo no previsto en esta ordenanza regirán las disposiciones de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de santa Fe, y su Decreto Reglamentario, en lo que sea pertinente.-

**ARTÍCULO 5º:** La presente obra será realizada bajo el sistema de contribución por mejoras. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá utilizar una cuenta especial al efecto, donde depositará lo recaudado en concepto de contribución de mejoras y lo proveniente de aportes de planes y/o subsidios del gobierno nacional que tendrá como destino único y específico la construcción de cordón cuneta y pavimento bajo idéntico sistema.

**ARTICULO 6º:** La determinación de las cuadras afectadas a las nuevas obras deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante y efectuarse bajo el proceso de Licitación Pública según las exigencias de las normativas imperantes en la materia.

**ARTICULO 7º** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

**SALA DE SESIONES, Rufino, 25 de Julio de 2013.**



GRACIELA GONZALEZ de SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
Nº EXPTE. ....	29
HORA .....	07
Firma .....	13